

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA
Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 2 de julio de 1985 sobre condiciones técnicas y financieras de la obra de «Mejora del abastecimiento de agua potable a los barrios de La Gallarda, Las Galanas, El Molinito, El Langrelo,

Los Chejelipes y La Laja y saneamiento de La Gallarda y Camino de San Cristóbal (San Sebastián de la Gomera).

Pág.

1683.

Resolución de 3 de julio de 1985 sobre condiciones técnicas y financieras de la obra «Red de abastecimiento de agua potable en las Zonas Altas de Los Realejos (Tenerife).

1683.

Otros anuncios

(Pág. 1684-1685)



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1.^o
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47. (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
C/ Fernando Guanarteme 2
Apto: 2725 Sta. Catalina (928) 274712
35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

708 ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del municipio de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su pasado histórico. A tal efecto y de conformidad con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se tramitó con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el apartado B) 3.1 del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, en relación con el artículo 5.23 del Decreto nº 436/1984, de 27 de abril, y artículo 6.1 del Decreto nº 90/1985, de 1 de abril.

D I S P O N G O

Artículo único.- Aprobar el Escudo Heráldico del

Municipio de Santa Cruz de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que quedará organizado en la siguiente forma:

«De azur, sostenida de ondas de plata y azur una torre de oro y saliente de ésta, un busto de San Miguel, con diadema de oro, vestido de gules con coraza y alas de plata. Empuñando en su diestra una palmera y en la siniestra, una balanza, ambas de oro. Al timbre, Corona Real cerrada. Y por lema: «Senatus populusque palmensis».

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 1985.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

709 *ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.*

Vista la petición formulada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su Sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 1985, en el sentido de dictaminar favorables las tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura isla.

Consumo Doméstico e Industrial (facturación bimestral).

Mínimo 5 m³, 129 Ptas./m³.

De 5,01 a 10 m³, 152 Ptas./m³.

De 10,01 a 20 m³, 215 Ptas./m³.

De 20,01 a 30 m³, 255 Ptas./m³.

De 30,01 a 40 m³, 285 Ptas./m³.

Más de 40 m³, 370 Ptas./m³.

Suministro a cubas para uso doméstico, donde no exista red de distribución. 162 Ptas./m³.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8º bis del

Real Decreto 2.226/77, de 27 de agosto y en la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de julio, Real Decreto 2.226/77 de 27 de agosto, Orden de 30 de septiembre de 1977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de noviembre y Decreto 4/84, de 13 de enero del Gobierno de Canarias.

RESUELVO:

Autorizar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra a aquél término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas y entrarán en vigor con carácter retroactivo a partir del 9 de mayo de 1985.

Contra la presente Disposición cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el propio Órgano que dictó dicha Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria a 5 de julio de 1985.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

710 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se aprueban los precios y pesos máximos correspondientes al pan común en la Provincia de Las Palmas.*

Vistas las peticiones formuladas por la Federación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Alimentación de Las Palmas (FEDALIME), la Asociación Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa de Panadería y la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de pan.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su Sesión ordinaria celebrada el día 11 de Julio de 1985, en el sentido de dictaminar favorables las tarifas y pesos máximos de pan común, posición venta al público, resultantes de la aplicación de un incremento de 6,40 Ptas./Kilogramo